

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

01-2025 Cantón Pallatanga: De remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive el impuesto al rodaje, cuya administración y recaudación le corresponde al GADM.....	2
- Cantón San Cristóbal de Patate: Regulatoria de la zona urbana para el comercio ocasional y determinación del anillo de circulación vehicular durante las festividades del señor del terremoto ..	13
- Cantón Santa Rosa: Sustitutiva que regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana	22

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El comportamiento festivo de los pueblos constituye un componente importante de su conducta colectiva, el cantón de San Cristóbal de Patate celebra cada año al Señor del Terremoto con desfiles, presentaciones artísticas, verbenas y eucaristías, en donde se expone sus manifestaciones artísticas e históricas para avivar la cultura y mostrar que en el centro del mundo se escriben experiencias inigualables, siendo importante crear la presente ordenanza para regular, armonizar, planificar y organizar las, actividades comerciales, lúdicas, sociales; y, en general de todo aquello que se desarrolla en los espacios públicos como potestad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate en lo que se refiere al uso y regulación del territorio cantonal.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el Título V Organización Territorial del Estado, Art. 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que a su vez los concejos cantonales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el Art. 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), constituye el marco Jurídico sobre el cual se integra la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados como mecanismo jurídico que permite otorgar institucional, racionalidad, complementariedad responsable y planificada en la definición de políticas y mecanismos para regular la organización; competencias, facultades y funcionamiento de los organismos autónomos descentralizados.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, ha expedido la ordenanza que Instituye la Fiesta del Señor del Terremoto como Patrimonio Cultural Tangible e Intangible de cantón Patate, que recoge los objetivos, finalidades e historia del evento cultural como manifestación de identidad religiosa y fuente de desarrollo para el cantón Patate.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 264 inciso final de la Constitución

de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide lo siguiente:

EXPIDE:

LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA EL COMERCIO OCASIONAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN EL CANTÓN PATATE

Art. 1. Del antecedente.- Cada año, las festividades del Señor del Terremoto, motiva la participación masiva y el incremento significativo del comercio ocasional en los espacios públicos del centro urbano del cantón Patate, afectando la circulación y movilidad de personas y vehículos.

Art. 2. Del ámbito de la ordenanza.- Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones, en la necesidad de organización de las actividades del comercio ocasional a fin de concentrar su funcionamiento en lugares específicos para evitar su dispersión; y, en forma complementaria, planificar y organizar el flujo vehicular adoptando estrategias a través de la determinación del anillo de circulación para ingreso y salida de vehículos desde y hacia el cantón Patate.

Art. 3. Objetivos y finalidades.- Determinar espacios específicos dentro del área urbana de la ciudad, a fin de destinarla como zona de comercio exclusivamente para la temporada de las fiestas del Señor del Terremoto.

- a) Planificar y normar la actividad del comercio ocasional en sus diversas modalidades y actividades.
- b) Fomentar en los actores (comerciantes y transportistas) el principio de la disciplina y acatamiento a las normas y reglamentos de ejecución.
- c) Instituir e institucionalizar las líneas estratégicas adoptadas con la finalidad de otorgarle continuidad y permanencia.

Art. 4. Fundamento legal y norma aplicable.- Todas las actividades comerciales y de circulación vehicular se sujetarán a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás ordenanzas que se realizaren y se implantaren en los espacios públicos tales como: calles, aceras, mercados y plazas dentro del área consolidada del cantón Patate,

durante los días que contemplan las fiestas del Señor del Terremoto, solo podrán efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente ordenanza.

Art. 5. Concepto general de ventas ambulantes.- Se entiende por comercio ocasional la actividad realizada por el comerciante, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada en los perímetros o lugares debidamente autorizados y en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Art. 6. Principio declarativo.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, declara como zona habilitada para uso del comercio ocasional, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN
B1-Z1	Estación de transferencia.
B2-Z1	Cancha de Ecuavoley y parqueaderos del Mercado Municipal
B2-Z2	Plaza Mercado Municipal
B2-Z3	González Suárez entre García Moreno y José Álvarez
B2-Z4	García Moreno entre González Suárez y Juan Montalvo
B2-Z5	García Moreno frente a los locales del Mercado Municipal
B2-Z6	Juan Montalvo entre García Moreno y Av. Ambato en ambos sentidos
B3-Z1	Aurelio Altamirano entre Juan Montalvo y Centro de Transferencia
B3-Z2	Eduardo Samaniego entre García Moreno y Av. Ambato
B3-Z3	Antonio José de Sucre entre García Moreno y Av. Ambato

- a) **Anillo vial de circulación vehicular:** Vía Leito hasta sector Bellavista, calle Benjamín Araujo hasta la intersección calle Eudoro Dávila, intersección con la calle Vicente Rocafuerte con la calle Juan León Mera hasta la intersección con la calle Manuel Zapater, hasta el coliseo del barrio La Delicia, siguiendo el asfaltado por el barrio Guambo hasta el UPC; conforme plano adjunto.
- b) **Vías destinadas a actos religiosos:** Inicia en la explanada del estadio y coliseo, Intersección de Av. Ambato y Manuel Zapater, intersección Av. Ambato y calle Abdón Calderón, intersección calle Abdón Calderón y Marcial Soria, intersección Marcial Soria y González Suárez, intersección González Suárez y García Moreno, Intersección García Moreno e Hilario Torres, intersección

Hilario Torres y Pablo Dávila e intersección calle Pablo Dávila y González Suárez; conforme plano adjunto.



En lo que tiene relación a zonas de parqueo se tomará en cuenta lo previsto dentro del mapa adjunto.

GAD MUNICIPAL

Art. 7. Zonas de exclusión específica.- Se prohíbe expresamente la ocupación ocasional con todo tipo de ventas de carácter estacionario en la zona comprendida a lo largo de la Avenida Ambato y calles periféricas al parque Simón Bolívar, en esta prohibición se incluye aceras; los portales podrán ser utilizados sin sobrepasar el plano vertical de la fachada.

Art. 8. Procedimiento previo a la autorización de ocupación del espacio público.- Se realizará el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud dirigida al Director de Servicios Públicos, Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario con la especificación del tipo de venta y/o servicios.
- b) La Dirección de Servicios Públicos, Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario, emitirá la orden de pago, adjudicando el espacio público requerido ocasionalmente; y, enviará la información respectiva a la Especialista de Rentas, para que emita el comprobante de pago respectivo.

- c) Con el comprobante de pago el Director de Servicios Públicos, Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario, pondrá en conocimiento de la Unidad de Orden y Control el listado de los usuarios que legalizaron el pago.

Art. 9. Prohibiciones.- Respecto a las prohibiciones contenidas en la normativa sectorial:

- a) No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos cuya normativa reguladora específica así lo prohíba.
- b) Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta de productos alimenticios en casos excepcionales por motivos de salud pública.

Art. 10. Normativa supletoria.- Se considera como norma supletoria la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo (PUGS); ordenanza que regula el uso y ocupación del espacio y la vía pública, así como el funcionamiento y administración de centros de comercialización, mercados, plazas, ferias municipales; y, demás normativa aplicable a la materia.

Art. 11. Del régimen de control.- Con el propósito de que se cumplan eficazmente las disposiciones contempladas en la presente ordenanza, la autoridad ejecutiva otorgará los recursos y mecanismos necesarios de movilización y control y entregará a la Unidad de Orden y Control dichos recursos para el traslado obligatorio de puestos de venta que se hayan ubicado en sitios no autorizados hasta las zonas permitidas, y de ser el caso emitir los informes correspondientes para iniciar el proceso administrativo sancionador.

Art. 12. Difusión y promoción.- Con el fin de otorgarle permanencia en el tiempo las decisiones y actividades normativas en el tema, se realizará, periódicamente y con mayor énfasis durante la temporada previa al evento, la debida difusión y promoción del contenido de la presente ordenanza y documentos complementarios, con el propósito de enraizar la costumbre de regular y concentrar la utilización de los espacios públicos para este concepto en sitios determinados y disponer con la debida continuidad el anillo de circulación vehicular.

Art. 13. Responsabilidad institucional.- Con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, de manera corresponsable, coadyuvará otorgando los medios necesarios y fundamentales para el debido control y realizando las gestiones necesarias en lo relacionado a la coordinación interinstitucional.

En este contexto los diferentes organismos se encargarán de:

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, será responsable exclusivamente de:

- La Dirección de Servicios Públicos Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario será la encargada de la distribución, determinación y organización del espacio público destinado a comercialización con ventas ocasionales.
- La Dirección de Obras Públicas a través de la Jefatura de Orden y Control se encargará del control del espacio público destinado a comercialización con ventas ocasionales.
- La Dirección de Obras Públicas a través de la Jefatura de Agua Potable brindará los puntos necesarios para los suministros de agua potable y las facilidades para la conexión al sistema de alcantarillado baterías sanitarias portátiles.
- La Dirección Financiera será la encargada de la recaudación de las tasas de ocupación de la vía pública; transcurridos un término de 30 días presentará los informes, para conocimiento del Concejo.
- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, será la encargada del seguimiento, evaluación y actualización de los planes de movilidad en general conforme a sus atribuciones y competencias legales.
- La EMMAIT-EP realizará la limpieza antes, durante y después del espacio público destinado a comercialización de ventas ocasionales en las festividades del Señor del Terremoto.

b) Comité de Desarrollo, Humano y Social Señor del Terremoto:

- Organizar, controlar, distribuir, planificar los eventos y espectáculos públicos dentro de las áreas determinadas.

c) Policía Nacional, Comisaria Nacional y Mancomunidad de Tránsito:

- Control de tránsito, seguridad ciudadana y apoyo institucional.

Art. 14. Documentos habilitantes y complementarios.- Se considerarán como documentos habilitantes y/o complementarios:

- a) El plano general de circulación vial y determinación de la zona de comercio preparado por la Dirección de Servicios Públicos, Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario y la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial que de ser necesarios serán actualizados y aprobados mediante resolución.
- b) Plano de distribución espacial y caracterización de los sitios de comercialización.

Los documentos habilitantes descritos, una vez consensuados y aprobados serán de aplicación obligatoria, quedando expresamente prohibida su interpretación extensiva o modificación que pueda alterar la planificación prevista en los mismos, salvo eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que hagan forzosa su alteración.

En caso de que se alteren, sin motivo aparente, las resoluciones previstas en los documentos antes descritos, cada institución será responsable de las eventualidades adversas que conlleve su alteración dentro de su ámbito de acción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguese LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA COMERCIO OCASIONAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE. Así también la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA COMERCIO OCASIONAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Tercera.- A través de Comunicación Institucional de la municipalidad se publicitará la presente ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 22 días del mes de enero del 2025.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA EL COMERCIO OCASIONAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN EL CANTÓN PATATE, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesiones ordinaria de fecha 16 de enero del 2025 y ordinaria de fecha 22 de enero del 2025, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 22 días del mes de enero del 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares **LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA EL COMERCIO OCASIONAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN EL CANTÓN PATATE**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.- Patate a los 22 días del mes de enero del 2025, por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente **LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA EL COMERCIO OCASIONAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN EL CANTÓN PATATE;** y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate, firmó y sancionó **LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA EL COMERCIO OCASIONAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN EL CANTÓN PATATE,** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 22 de enero del 2025.

GAD MUNICIPAL



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

